



**REGLAMENTO CAMPAÑA
“EXONERACIÓN DE CUOTA DE MANEJO POR RETO TRANSACCIONAL”**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” que en lo sucesivo se denominará El Banco, entidad debidamente constituida, identificada con el NIT 860.003.020-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., informa los términos y condiciones de la campaña “Exoneración de cuota de manejo por reto transaccional” (en adelante, la “Campaña”), de conformidad con el siguiente reglamento.

PRIMERA.- OBJETIVO: Este documento regula la Campaña en virtud de la cual, los CLIENTES que cumplan con la cantidad mínima de transacciones requeridas para la categoría de su Tarjeta Participante, serán exonerados del pago de la cuota de manejo de dicha Tarjeta en el mes inmediatamente siguiente al cumplimiento de la meta transaccional.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES: Se entenderán “CLIENTES” para efectos de ésta campaña, las personas naturales, titulares o amparados de una o varias tarjetas de crédito de BBVA Colombia de categoría Infinite, Black, Platinum, Elite, Gold y/o Estándar Clásica (“Tarjetas Participantes” o “Tarjetas”), que hayan recibido la comunicación informando el inicio de ésta Campaña, de conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de éste documento.

PARAGRAFO: Los CLIENTES podrán participar en ésta Campaña y ser beneficiarios con una o varias Tarjetas Participantes de las cuales sean titulares o amparados.

TERCERA.- OPERATIVA: El Banco informará a los CLIENTES sobre la presente Campaña a través de los canales que estime pertinentes, comunicándoles la dinámica respectiva para obtener el beneficio.

CUARTA.- VIGENCIA: Los CLIENTES que hayan recibido la comunicación de ésta Campaña tendrán un (1) mes, contado desde el día 1 hasta el último día del mes calendario, para cumplir con el reto mencionado con su(s) Tarjeta(s) Participante(s) y ser beneficiarios de la exoneración de la cuota de manejo para el mes siguiente.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA CAMPAÑA:

- a) El CLIENTE deberá cumplir con el reto transaccional de forma mensual para acceder al beneficio de exoneración de cuota de manejo en el mes siguiente. En este sentido, el beneficio de exoneración se aplicará en el mes inmediatamente siguiente en que se verifique el cumplimiento de la meta transaccional, siempre



que el CLIENTE haya cumplido con la totalidad de condiciones y requisitos establecidos en el presente documento.

- b) Las Tarjetas Participantes deberán permanecer activas y sin bloqueos, así como tampoco podrán presentar mora en el momento de la comunicación de la presente Campaña.
- c) No se tendrá para el conteo de la meta transaccional los avances, la compra de cartera, el pago de impuestos, los retiros por cajero, ni pagos por PSE. El beneficio es personal e intransferible, y no es canjeable por efectivo u otros bienes y/o servicios.
- d) El Beneficio estipulado es acumulable con esta u otras promociones y con bonos regalos.

SEXTA.- META TRANSACCIONAL Y BENEFICIO:

6.1 Meta transaccional: La meta transaccional a cumplir por el CLIENTE para acceder al Beneficio, dependerá de la categoría de su Tarjeta Participante, así:

CATEGORÍA	TRANSACCIONES MENSUALES TARJETAS TITULARES	TRANSACCIONES MENSUALES TARJETAS AMPARADAS
Black	Diez (10)	Cinco (5)
Platinum	Ocho (8)	Cuatro (4)
Gold	Seis (6)	Tres (3)
Estándar	Cuatro (4)	Dos (2)

6.2 Beneficio: Los CLIENTES que cumplan con la meta transaccional de su Tarjeta Participante, serán exonerados del pago de la cuota de manejo de dicha Tarjeta en el mes siguiente al cumplimiento de la meta.

En todo caso, los CLIENTES serán exonerados del pago de la cuota de manejo de sus Tarjetas durante el primer mes de vigencia de la Campaña, como una cortesía que otorga el Banco a los CLIENTES que hayan sido comunicados y cumplan con el reto mencionado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta que los CLIENTES pueden participar de ésta Campaña con una o varias Tarjetas de las cuales sean titulares o amparados, también podrán obtener el beneficio en una o más Tarjetas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las transacciones de compra no tendrán un monto mínimo o máximo para que sean tenidas en cuenta dentro de la medición del reto transaccional. Aplican transacciones presenciales y no presenciales.



PARÁGRAFO TERCERO.- No se tendrá para el conteo de la meta transaccional los avances, la compra de cartera, el pago de impuestos, los retiros por cajero, ni pagos por PSE.

SÉPTIMA - AVISOS LEGALES

BBVA Colombia no tiene ninguna responsabilidad en la calidad, idoneidad, producción, comercialización y garantía de los productos y servicios ofrecidos por los Comercios donde el CLIENTE realice las transacciones.